

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 26 de octubre de 1971 por la que se otorga a don Manuel Taboada Fernández la ocupación de una parcela de 3.000 metros cuadrados en la ría de Ortigueira con objeto de instalar un parque de cultivo de moluscos.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Taboada Fernández en el que solicita la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de 3.000 metros cuadrados de la ría de Ortigueira, sitio conocido por «Punta Sismundi», Distrito marítimo de Ortigueira, con objeto de instalar un parque de cultivo de moluscos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación del parque de cultivo se ajustarán a los proyectos presentados, debiendo dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden ministerial y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de dos años.

En cuanto a las especies a cultivar, deberán atenderse a lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Segunda.—El titular de la concesión contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndolo tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo, por el titular se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—El titular de la concesión deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y director general de Pesca Marítima.

*CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1971 por la que se autoriza la explotación de un banco natural de almejas en la ría de El Ferrol del Caudillo.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1971, página 16698, columna primera, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «ría de El Ferrol del Caudillo, ensenada de Santa Lucía, comprendidas entre Punta Promontorio y Cabo Leiras, de una superficie de 140.000 m<sup>2</sup>», debo decir: «ría de El Ferrol del Caudillo, ensenada de Santa Lucía, en la zona comprendida entre el punto de las coordenadas 43° 27' 41" N., 08° 14' 22" W. y Cabo Leiras, de una superficie de 140.000 m<sup>2</sup>».

*CORRECCION de errores de la Orden de 11 de octubre de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Pradera Hermanos, S. A.», por Orden de 18 de marzo de 1967, en el sentido de modificar los artículos primero y segundo de la citada Orden.*

Advertida omisión en el texto remitido para su inserción de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes, por la que se modificó el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Pradera Hermanos, S. A.», deberá incluirse a continuación del párrafo segundo de la misma, que aparece en la primera columna de la página 17232, el siguiente:

«3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de marzo de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.»

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios oficiales del día 30 de noviembre de 1971*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D) .....	68,433	68,643
1 dólar canadiense .....	68,220	68,498
1 franco francés .....	12,408	12,457
1 libra esterlina .....	170,569	171,298
1 franco suizo .....	17,300	17,375
100 francos belgas .....	147,963	148,738
1 marco alemán .....	20,885	20,760
100 liras italianas .....	11,191	11,244
1 florín holandés .....	20,637	20,731
1 corona sueca .....	13,783	13,853
1 corona danesa .....	9,471	9,513
1 corona noruega .....	10,004	10,050
1 marco finlandés .....	16,450	16,540
100 chelines austriacos .....	284,072	286,131
100 escudos portugueses .....	248,125	251,623

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística», en su convocatoria correspondiente al mes de septiembre de 1971.*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística», convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Las Cobijadas». Autor: Don Eduardo Pereiras Hurtado, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Accésit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Feria de Córdoba». Autor: Don Pascual Sanchis Sancho, de Onteniente (Valencia).

Premio para fotografía en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Impresor». Autor: Don Marcos Cortada Ramón, de Barcelona.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Belleza y Juventud». Autor: Don Eleesbaan Serrano Mesa, de Madrid.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Pesca en la Albufera». Autor: Don María-López Callego, de Barcelona.

Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Pintor al Aire Libre. Torremolinos». Autor: Don Antonio González, de Madrid.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.